

**AVISO**

<http://www.anm.gov.co>

**PUBLICACIÓN DEL 10 DE OCTUBRE DEL 2025**

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM en uso de las facultades legales y reglamentarias, especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, Ley 1066 de 2006, el Decreto Reglamentario No. 4473 del 15 de diciembre de 2006, el Decreto-Ley 4134 del 03 de noviembre de 2011, la Resolución Interna 206 del 22 de marzo de 2013, Resolución 672 del 16 de noviembre de 2018, la resolución No. 423 del 09 de agosto de 2018 y la resolución No VAF 1249 del 05 de mayo del 2025, de conformidad con lo previsto en el Título VIII del Estatuto Tributario, procede a notificar a través de este medio los actos administrativos proferidos dentro de los procesos de Cobro Coactivo iniciados a las siguientes personas naturales y/o jurídicas, por el no pago de obligaciones económicas a favor de la entidad, derivadas de títulos mineros caducados, cancelados y/o terminados.

Título	Nombre	C.C	Proceso	Valor de la deuda	Acto administrativo	Aviso
GLC-151	MABEL VALDERRAMA CANIZALES-JAIME MOGOLLON CANIZALES-JOSE DANIEL MOGOLLON CANIZALES-JOSE RAFAEL MOGOLLON CANIZALES-DIANA MARSELA QUIROGA VAQUIRO- DIEGO ANDRÉS VARÓN QUIROGA	38255247- 93127752- 93383502- 79560693- 65773989- 1110454970	43-2024	UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIETOS CUARETA Y UN PESOS M/CTE (\$1.935.541,00), por concepto de regalías y visita de fiscalización más los intereses que se genere hasta la fecha efectiva de pago.	Auto No. 182 del 15 de abril de 2024 "Por el cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso de Cobro Coactivo No 043-2024 de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM en contra de iOS señores MABEL VALDERRAMA CANIZALES identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.255.247, JAIME MOGOLLON CANIZALES identificado con la cedula de ciudadanía No. 93.127.752, JOSE DANIEL MOGOLLON CANIZALES identificado con la cedula de ciudadana No. 93.383.502,, RAFAEL MOGOLLON CANIZALES identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.560.693, DIANA MARSELA QUIROGA VAQUIRO identificada con la cedula de ciudadanía No. 65.773.989 Y DIEGO ANDRES VARON QUIROGA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.110.454.970" por la obligación económica declaradas en la resolución No VSC No 345 del 15 de marzo de 2021 por medio de la cual se decreta la caducidad dentro del contrato de concesión No. GLC-151"	59

La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso en concordancia con el artículo 568 del Estatuto Tributario y de conformidad con el artículo 830 del Estatuto Tributario, se indica que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, los deudores deberán cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses y/o dentro del mismo término podrán proponer mediante escrito las excepciones contempladas en el art. 831 Del Estatuto Tributario ante la autoridad que expidió el acto. Finalmente, con esta publicación, se adjunta copia íntegra del Auto No. 182 del 15 de abril de 2024 en dos (2) folios de contenido por anverso y reverso.

Abogado a Cargo: Andres Medina Contreras

  
**NORMAN DARIO SIERRA**  
 Coordinador del Grupo de Cobro Coactivo



Bogotá D.C. 10 de octubre del 2025

Para notificar el Auto No. 182 del 15 de abril de 2024 "Por el cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso de Cobro Coactivo No 043-2024 de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM** en contra de iOS señores **MABEL VALDERRAMA CANIZALES** identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.255.247, **JAIME MOGOLLON CANIZALES** identificado con la cedula de ciudadanía No. 93.127.752, **JOSE DANIEL MOGOLLON CANIZALES** identificado con la cedula de ciudadana No. 93.383.502., **RAFAEL MOGOLLON CANIZALES** identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.560.693, **DIANA MARSELA QUIROGA VAQUIRO** identificada con la cedula de ciudadanía No. 65.773.989 Y **DIEGO ANDRES VARON QUIROGA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.110.454.970" por la obligación económica declaradas en la resolución No **VSC No 345 del 15** de marzo de 2021 por medio de la cual se decreta la caducidad dentro del contrato de concesión No. **GLC-151**", Se fija en un lugar visible y público del Grupo de Atención, Participación Ciudadana y comunicaciones, a las siete y treinta (7:30 a.m.), por el término de un (1) día hábil, se desfija hoy 10 de octubre del 2025 cuatro y treinta (4:30 p.m.).



**NORMAN DARIO SIERRA P**  
Coordinador del Grupo de Cobro Coactivo



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**

**OFICINA ASESORA JURIDICA  
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

**AUTO No. 182 DEL 15 DE ABRIL DEL 2024**

*"Por el cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso de Cobro Coactivo No. 043-2024 de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM en contra de los señores MABEL VALDERRAMA CANIZALES identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.255.247, JAIME MOGOLLON CANIZALES identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.127.752, JOSÉ DANIEL MOGOLLON CANIZALES identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.383.502, RAFAEL MOGOLLON CANIZALES identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.560.693, DIANA MARSELA QUIROGA VAQUIRO identificada con la cédula de ciudadanía No. 65.773.989 y DIEGO ANDRÉS VARÓN QUIROGA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.110.454.970 por las obligaciones económicas derivadas del contrato de concesión No. GLC-151"*

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM en uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, la Ley 1066 de 2006, el Decreto Reglamentario No. 4473 del 15 de diciembre de 2006, el Decreto Ley 4134 del 03 de noviembre de 2011, la Resolución Interna No. 423 de 09 de agosto de 2018, No. 1000 de 29 de noviembre del 2023, de conformidad con lo previsto en el artículo 823 y 824 del Estatuto Tributario, previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

1. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, desconcentración y delegación de funciones.
2. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 "Por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones", las entidades públicas que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado colombiano y que en virtud de estas tengan que recaudar rentas o caudales públicos, del nivel nacional, territorial, incluidos los órganos autónomos y entidades con régimen especial otorgado por la Constitución Política, tienen prerrogativa coactiva para hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor y, para estos efectos, deberán seguir el procedimiento descrito en el Estatuto Tributario.
3. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 de la Ley 685 de 2001 "Por la cual se expide el Código de Minas y se dictan otras disposiciones", se considera autoridad minera al Ministerio de Minas y Energía o en su defecto a la autoridad nacional, que de conformidad con la organización de la administración pública y la distribución de funciones entre los entes que la integran, tenga a su cargo la administración de los recursos mineros, la promoción de los aspectos atinentes a la industria minera, la administración del recaudo y distribución de las contraprestaciones económicas señaladas en este Código, con el fin de desarrollar las funciones de titulación, registro, asistencia técnica, fomento, fiscalización y vigilancia de las obligaciones emanadas de los títulos y solicitudes de áreas mineras.

"Por el cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso de Cobro Coactivo No. 043-2024 de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM en contra de los señores MABEL VALDERRAMA CANIZALES identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.255.247, JAIME MOGOLLON CANIZALES identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.127.752, JOSÉ DANIEL MOGOLLON CANIZALES identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.383.502, RAFAEL MOGOLLON CANIZALES identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.560.693, DIANA MARSELA QUIROGA VAQUIRO identificada con la cédula de ciudadanía No. 65.773.989 y DIEGO ANDRÉS VARÓN QUIROGA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.110.454.970 por las obligaciones económicas derivadas del contrato de concesión No. GLC-151"

4. Que mediante Decreto Ley 4134 del 3 de noviembre de 2011, se creó la Agencia Nacional de Minería - ANM, cuyo objeto es el de administrar los recursos minerales de propiedad del Estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros de conformidad con las normas pertinentes y en coordinación con las autoridades ambientales en los temas que lo requieran. Así como ejecutar entre otras las siguientes funciones: hacer seguimiento a los títulos de propiedad privada del subsuelo cuando le sea delegada esta función por el Ministerio de Minas y Energía de conformidad con la ley, conceder derechos para su exploración y explotación, celebrar contratos de concesión, dirigir y coordinar las actividades relacionadas con los procesos de cobro por jurisdicción coactiva de los créditos a favor del Estado, derivados de títulos mineros caducados, terminados y/o cancelados.

5. Que ante esta dependencia mediante memorando radicado No. 20239010474673 de fecha 13 de marzo del 2023 el Grupo Punto de Atención Regional Ibagué, allegó la Resolución Número VSC 345 del 15 de marzo del 2021 "Por medio de la cual se declara la caducidad y se toman otras determinación dentro del contrato de concesión GLS-151", la cual quedo ejecutoriada el día 26 de agosto del 2021, en dicho acto administrativo se declaró que los señores MABEL VALDERRAMA CANIZALES identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.255.247, JAIME MOGOLLON CANIZALES identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.127.752, JOSÉ DANIEL MOGOLLON CANIZALES identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.383.502, RAFAEL MOGOLLON CANIZALES identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.560.693, DIANA MARSELA QUIROGA VAQUIRO identificada con la cédula de ciudadanía No. 65.773.989 y DIEGO ANDRÉS VARÓN QUIROGA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.110.454.970; titulares del contrato de concesión No. GLC-151, quienes le adeudan a la Agencia Nacional de Minería las siguientes sumas de dinero:

- La suma de TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$37.871) M/CTE, más los intereses causados hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de regalías generadas durante el I trimestre de 2012 para los minerales concesionados (gravas y arenas).
- La suma de NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$98.248) M/CTE, más los intereses causados hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de las regalías generadas durante el III trimestre de 2015 para los minerales concesionados (gravas y arenas).
- La suma de CIENTO DIEZ MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$110.979) M/CTE, más los intereses causados hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de las regalías generadas durante el III trimestre de 2017 para los minerales concesionados (gravas y arenas).
- La suma de CIENTO DIEZ MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$110.979) M/CTE, más los intereses causados hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de las regalías generadas durante el IV trimestre de 2017 para los minerales concesionados (gravas y arenas).
- La suma de CIENTO DIEZ MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$110.979) M/CTE, más los intereses causados hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de las regalías generadas durante el I trimestre de 2018 para los minerales concesionados (gravas y arenas).

25

"Por el cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso de Cobro Coactivo No. 043-2024 de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM en contra de los señores MABEL VALDERRAMA CANIZALES identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.255.247, JAIME MOGOLLON CANIZALES identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.127.752, JOSÉ DANIEL MOGOLLON CANIZALES identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.383.502, RAFAEL MOGOLLON CANIZALES identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.560.693, DIANA MARSELA QUIROGA VAQUIRO identificada con la cédula de ciudadanía No. 65.773.989 y DIEGO ANDRÉS VARÓN QUIROGA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.110.454.970 por las obligaciones económicas derivadas del contrato de concesión No. GLC-151"

- La suma de **CIENTO TRECE MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS (\$113.608) M/CTE**, más los intereses causados hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de las regalías generadas durante el II trimestre de 2018 para los minerales concesionados (gravas y arenas).
- La suma de **CIENTO TRECE MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS (\$113.608) M/CTE**, más los intereses causados hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de las regalías generadas durante el III trimestre de 2018 para los minerales concesionados (gravas y arenas).
- La suma de **CIENTO TRECE MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS (\$113.608) M/CTE**, más los intereses causados hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de las regalías generadas durante el IV trimestre de 2018 para los minerales concesionados (gravas y arenas).
- La suma de **CIENTO TRECE MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS (\$113.608) M/CTE**, más los intereses causados hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de las regalías generadas durante el I trimestre de 2019 para los minerales concesionados (gravas y arenas).
- La suma de **CIENTO DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$117.652) M/CTE**, más los intereses causados hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de las regalías generadas durante el II trimestre de 2019 para los minerales concesionados (gravas y arenas).
- La suma **CIENTO DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$117.652) M/CTE**, más los intereses causados hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de las regalías generadas durante el III trimestre de 2019 para los minerales concesionados (gravas y arenas).
- La suma **CIENTO DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$117.652) M/CTE**, más los intereses causados hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de las regalías generadas durante el IV trimestre de 2019 para los minerales concesionados (gravas y arenas).
- La suma **CIENTO DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$117.652) M/CTE**, más los intereses causados hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de las regalías generadas durante el I trimestre de 2020 para los minerales concesionados (gravas y arenas).
- La suma **CIENTO VEINTITRES MIL CIENTO TREINTA PESOS (\$123.130) M/CTE**, más los intereses causados hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de las regalías generada durante el II trimestre de 2020 para los minerales concesionados (gravas y arenas).
- La suma **LA SUMA DE CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS QUINCE MIL PESOS (\$418.315) M/CTE**, más los intereses que se causen desde el 22 de mayo de 2014 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de la visita de seguimiento y control requerida mediante el Auto PAR-1 N°208 del 27 de marzo de 2014.

"Por el cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso de Cobro Coactivo No. 043-2024 de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM en contra de los señores MABEL VALDERRAMA CANIZALES identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.255.247, JAIME MOGOLLON CANIZALES identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.127.752, JOSÉ DANIEL MOGOLLON CANIZALES identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.383.502, RAFAEL MOGOLLON CANIZALES identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.560.693, DIANA MARSELA QUIROGA VAQUIRO identificada con la cédula de ciudadanía No. 65.773.989 y DIEGO ANDRÉS VARÓN QUIROGA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.110.454.970 por las obligaciones económicas derivadas del contrato de concesión No. GLC-151"

6. Que mediante Auto No 318 del 3 de agosto del 2023, se avocó conocimiento de las diligencias de cobro.

7. Que los señores MABEL VALDERRAMA CANIZALES identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.255.247, JAIME MOGOLLON CANIZALES identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.127.752, JOSÉ DANIEL MOGOLLON CANIZALES identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.383.502, RAFAEL MOGOLLON CANIZALES identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.560.693, DIANA MARSELA QUIROGA VAQUIRO identificada con la cédula de ciudadanía No. 65.773.989 y DIEGO ANDRÉS VARÓN QUIROGA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.110.454.970, no ha efectuado el pago total de las obligaciones económica antes descritas.

En mérito de lo expuesto, este despacho,

DISPONE:

PRIMERO. - LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía del Procedimiento de Cobro Coactivo No 043-2024 a favor de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM, en contra de los señores MABEL VALDERRAMA CANIZALES identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.255.247, JAIME MOGOLLON CANIZALES identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.127.752, JOSÉ DANIEL MOGOLLON CANIZALES identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.383.502, RAFAEL MOGOLLON CANIZALES identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.560.693, DIANA MARSELA QUIROGA VAQUIRO identificada con la cédula de ciudadanía No. 65.773.989 y DIEGO ANDRÉS VARÓN QUIROGA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.110.454.970 por las obligaciones correspondientes al contrato de concesión contrato de concesión No. GLC-151, por las siguientes sumas:

- La suma de TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$37.871) M/CTE, más los intereses causados hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de regalías generadas durante el I trimestre de 2012 para los minerales concesionados (gravas y arenas).
- La suma de NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$98.248) M/CTE, más los intereses causados hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de las regalías generadas durante el III trimestre de 2015 para los minerales concesionados (gravas y arenas).
- La suma de CIENTO DIEZ MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$110.979) M/CTE, más los intereses causados hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de las regalías generadas durante el III trimestre de 2017 para los minerales concesionados (gravas y arenas).
- La suma de CIENTO DIEZ MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$110.979) M/CTE, más los intereses causados hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de las regalías generadas durante el IV trimestre de 2017 para los minerales concesionados (gravas y arenas).

26

*"Por el cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso de Cobro Coactivo No. 043-2024 de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM en contra de los señores MABEL VALDERRAMA CANIZALES identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.255.247, JAIME MOGOLLON CANIZALES identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.127.752, JOSÉ DANIEL MOGOLLON CANIZALES identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.383.502, RAFAEL MOGOLLON CANIZALES identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.560.693, DIANA MARSELA QUIROGA VAQUIRO identificada con la cédula de ciudadanía No. 65.773.989 y DIEGO ANDRÉS VARÓN QUIROGA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.110.454.970 por las obligaciones económicas derivadas del contrato de concesión No. GLC-151"*

---

- La suma de **CIENTO DIEZ MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$110.979) M/CTE**, más los intereses causados hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de las regalías generadas durante el I trimestre de 2018 para los minerales concesionados (gravas y arenas).
- La suma de **CIENTO TRECE MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS (\$113.608) M/CTE**, más los intereses causados hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de las regalías generadas durante el II trimestre de 2018 para los minerales concesionados (gravas y arenas).
- La suma de **CIENTO TRECE MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS (\$113.608) M/CTE**, más los intereses causados hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de las regalías generadas durante el III trimestre de 2018 para los minerales concesionados (gravas y arenas).
- La suma de **CIENTO TRECE MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS (\$113.608) M/CTE**, más los intereses causados hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de las regalías generadas durante el IV trimestre de 2018 para los minerales concesionados (gravas y arenas).
- La suma de **CIENTO TRECE MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS (\$113.608) M/CTE**, más los intereses causados hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de las regalías generadas durante el I trimestre de 2019 para los minerales concesionados (gravas y arenas).
- La suma de **CIENTO DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$117.652) M/CTE**, más los intereses causados hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de las regalías generadas durante el II trimestre de 2019 para los minerales concesionados (gravas y arenas).
- La suma **CIENTO DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$117.652) M/CTE**, más los intereses causados hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de las regalías generadas durante el III trimestre de 2019 para los minerales concesionados (gravas y arenas).
- La suma **CIENTO DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$117.652) M/CTE**, más los intereses causados hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de las regalías generadas durante el IV trimestre de 2019 para los minerales concesionados (gravas y arenas).
- La suma **CIENTO DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$117.652) M/CTE**, más los intereses causados hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de las regalías generadas durante el I trimestre de 2020 para los minerales concesionados (gravas y arenas).
- La suma **CIENTO VEINTITRES MIL CIENTO TREINTA PESOS (\$123.130) M/CTE**, más los intereses causados hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de las regalías generada durante el II trimestre de 2020 para los minerales concesionados (gravas y arenas).

“Por el cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso de Cobro Coactivo No. 043-2024 de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM en contra de los señores MABEL VALDERRAMA CANIZALES identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.255.247, JAIME MOGOLLON CANIZALES identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.127.752, JOSÉ DANIEL MOGOLLON CANIZALES identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.383.502, RAFAEL MOGOLLON CANIZALES identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.560.693, DIANA MARSELA QUIROGA VAQUIRO identificada con la cédula de ciudadanía No. 65.773.989 y DIEGO ANDRÉS VARÓN QUIROGA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.110.454.970 por las obligaciones económicas derivadas del contrato de concesión No. GLC-151”

- La suma LA SUMA DE CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS QUINCE MIL PESOS (\$418.315) M/CTE. más los intereses que se causen desde el 22 de mayo de 2014 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de la visita de seguimiento y control requerida mediante el Auto PAR-1 N°208 del 27 de marzo de 2014.

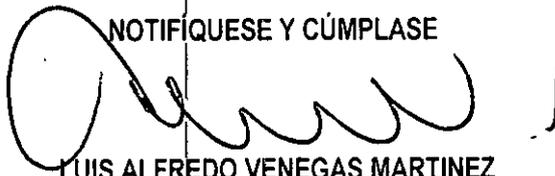
SEGUNDO. - ADOPTAR las medidas cautelares de embargo y secuestro de bienes registrados a nombre de los señores MABEL VALDERRAMA CANIZALES identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.255.247, JAIME MOGOLLON CANIZALES identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.127.752, JOSÉ DANIEL MOGOLLON CANIZALES identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.383.502, RAFAEL MOGOLLON CANIZALES identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.560.693, DIANA MARSELA QUIROGA VAQUIRO identificada con la cédula de ciudadanía No. 65.773.989 y DIEGO ANDRÉS VARÓN QUIROGA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.110.454.970, necesarias para garantizar el pago de las obligaciones económicas adeudadas, de conformidad con el artículo 837 y afines del Estatuto Tributario.

TERCERO. - NOTIFICAR el presente acto a los señores MABEL VALDERRAMA CANIZALES identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.255.247, JAIME MOGOLLON CANIZALES identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.127.752, JOSÉ DANIEL MOGOLLON CANIZALES identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.383.502, RAFAEL MOGOLLON CANIZALES identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.560.693, DIANA MARSELA QUIROGA VAQUIRO identificada con la cédula de ciudadanía No. 65.773.989 y DIEGO ANDRÉS VARÓN QUIROGA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.110.454.970, previa citación a este despacho para dicho fin, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

CUARTO. – ORDENAR el pago de la deuda por valor de UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CT (\$1.935.54) por concepto de regalías y visita de fiscalización, más los intereses que se causen hasta el pago total e la obligación el cual deberá efectuarse dentro de los (15) días siguientes a la notificación de la presente providencia, dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que estime pertinentes. Lo anterior de conformidad con los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dado en Bogotá D.C el 15 de abril del 2024

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



LUIS ALFREDO VENEGAS MARTINEZ  
Coordinador de Grupo de Cobro Coactivo

Proyectó: Carolina Cuervo A, - Abogado Grupo Cobro Coactivo